

H. Congreso del Estado de Tamaulipas.-

CC. Diputados y Diputadas:

La que suscribe, **Diana Elizabeth Chavira Martínez**, diputada del Partido de la Revolución Democrática, integrante del Congreso del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política Local, 67, párrafo 1 incisos c), d), e), y párrafo 2, 93, párrafos 1, 2, 3, inciso c), y demás relativos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito promover la siguiente.

Iniciativa con propuesta de Punto de Acuerdo mediante la cual se solicita la comparecencia del **C. Oscar Almaraz Smer**, Secretario de Finanzas, a fin de que brinde un informe especial y pormenorizado ante el Pleno Legislativo, sobre la situación que guarda la deuda pública del Gobierno del Estado y su relación con el Programa Estatal de Infraestructura 2008-2010.

Acción legislativa que sustento en los siguientes, considerandos:

PRIMERO.- Con fecha 15 de diciembre de 2007, la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, aprobó el Decreto No. LIX-1120, publicado en el periódico oficial N° 3, del jueves 3 de enero del 2008, mediante el cual se autorizó al Gobierno del Estado para establecer la estrategia de financiamiento de inversiones públicas productivas, a través de la colocación de certificados bursátiles fiduciarios con cargo al impuesto sobre nóminas, y complementaba previsiones de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008.

En tal instrumento normativo, medularmente, se facultaba al titular del Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado y a través de un fideicomiso, emitiera valores representativos por un monto hasta por \$6'000,000,000.00 (Seis mil millones de pesos 00/100 M.N.), afectándose como fuente de pago los ingresos estimados por concepto del impuesto sobre nóminas durante un periodo de nueve años.

Así, el objeto de dicho Decreto consistió en gestionar financiamiento destinado a inversiones públicas productivas, para llevar a cabo, de manera enunciativa, más no limitativa, el conjunto de acciones siguientes:

1. INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA FRONTERA NORTE DEL ESTADO.

- La construcción del Acueducto entre la Presa Falcón y la ciudad de Matamoros; y
- La construcción de obras pluviales de Nuevo Laredo.

2. INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD URBANA EN LA ZONA CONURBADA DEL SUR DEL ESTADO.

- El proyecto de las obras de infraestructura para el control de las avenidas de los Ríos Tamesí y Pánuco.

3. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES Y VIALIDADES.

- La ejecución del Programa de Caminos Rurales;
- La reconstrucción y ampliación de la carretera Ocampo-Tula;
- La construcción y ampliación de la carretera Altamira-Aldama;
- La construcción del libramiento del municipio de Altamira;
- La construcción de un libramiento interior en el municipio de Reynosa;

- La construcción de un puente internacional ferroviario entre Matamoros y Brownsville;
- La construcción de un puente internacional ferroviario entre Nuevo Laredo y Laredo;
- La modernización del Puerto de El Mezquital; y
- La construcción de la parte mexicana del puente internacional Río Bravo-Donna.

4. INFRAESTRUCTURA PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA.

- La construcción del Recinto Fiscalizado del Puente Internacional Nuevo Laredo III;
- La construcción del Recinto Fiscalizado de Río Bravo;
- La construcción de un Parque Tecnológico en Victoria; y
- La construcción de un Centro de Convenciones en Victoria.

5. OBRAS PARA PRESERVAR EL LEGADO AMBIENTAL DE TAMAULIPAS.

- La construcción de un parque natural en la reserva ecológica El Cielo en Gómez Farías; y
- El rescate de la Laguna La Escondida en Reynosa.

6. OBRAS PARA ELEVARE LOS SERVICIOS PUBLICOS PARA LA PRODUCTIVIDAD.

- La construcción y equipamiento del Instituto Registral y Catastral del Estado; y
- La construcción y equipamiento de complejos de oficinas públicas.

Es decir, de acuerdo con el Decreto en mención, dichas obras serían construidas con un porcentaje de los recursos financieros obtenidos por el Gobierno del Estado en concepto de deuda pública, y a la postre pagadas con recursos públicos, al señalarse específicamente como fuente de pago el

referido impuesto sobre nóminas, y el resto de los recursos procedería de los recursos propios del Estado, asignados vía Presupuesto de Egresos.

SEGUNDO.- No obstante lo anterior, aproximadamente 18 meses después, (el día 3 de junio de 2009), el Pleno de esta Legislatura aprobó el Decreto No. LX-708, publicado en el periódico oficial N° 72, del miércoles 17 de junio del 2009, mediante el cual se reformaron diversos artículos y se adicionó otro al primigenio Decreto LIX-1120 de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, esta vez autorizando al Gobierno del Estado a establecer una estrategia de financiamiento por medio de la estructura jurídica y financiera más favorable, y pudiendo afectar como fuente de pago y/o garantía los ingresos derivados de la recaudación del Impuesto sobre Nóminas, pero con algunas variantes importantes:

- a. Se suprimió el listado de obras o acciones de infraestructura expresamente enunciadas en el artículo segundo del Decreto original
- b. Se amplió, hasta 30 años, el plazo de afectación de la recaudación del impuesto sobre nóminas, como fuente de pago y/o garantía para cubrir las obligaciones respectivas frente a los acreedores, tenedores o terceros interesados
- c. Se facultó al Gobierno del Estado a celebrar cualquier otro acto jurídico necesario que incluya obligaciones de dar, hacer o no hacer para la contratación del financiamiento o los financiamientos previstos en el Decreto
- d. Se estableció que **parte** de los ingresos obtenidos de la contratación del financiamiento o los financiamientos autorizados serán destinados a cubrir todos los gastos de constitución, conservación y mantenimiento de la estructura jurídica y financiera que se establezca

por medio del financiamiento o financiamientos que se contraten; y asimismo que los recursos provenientes de tales financiamientos también podrán utilizarse para operaciones de sustitución, canje o liquidación de deuda pública contraída por el Gobierno del Estado, en determinadas condiciones

- e. El Decreto reformado contempla, además, la posibilidad de **asignaciones presupuestales federales y la participación del sector privado**, conforme a las características de cada programa o proyecto
- f. En otra parte, establece que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas **vigilará** que se cumpla con todas las obligaciones contraídas por el Estado, directa o indirectamente, en virtud de la estructura de financiamiento autorizada, ya sean éstas frente a cualquier acreedor, tenedor o, en general, ante cualquier tercero; y que, al titular de la Secretaría de Finanzas y al Comité Técnico de Financiamiento, corresponde **gestionar, negociar, acordar y suscribir los términos y condiciones respectivos**, en cumplimiento de las obligaciones y atribuciones que les impone y otorga la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas y el propio Decreto
- a. En ese contexto, se dispone en el Decreto reformado que el Congreso del Estado deberá atender la asignación de las partidas respectivas durante el plazo respectivo, de conformidad con su mandato constitucional

TERCERO.- En el periódico oficial del Estado de Tamaulipas N° 122, publicado el miércoles 13 de octubre de 2010, aparece el **INFORME** del Saldo de la Deuda Pública, Directa e Indirecta al 30 de Septiembre del año

2010, del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ascendiendo la primera a un más de \$7'000,000,000.00 (Siete mil millones de pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, de la referida información pública se desprende que, del monto global de deuda directa, apenas en 2009 fue pactado entre Gobierno del Estado y BANORTE el fideicomiso 904, con BANCO INVEZ como fiduciario, y con un endeudamiento por la cantidad de \$4'500,000,000.00 (Cuatro mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), con fecha de vencimiento al 20 de octubre de 2029, y a una tasa contratada que casi triplica la que, en operaciones similares, aplica BANOBRAS.

Ya en 2010, pero en el mismo fideicomiso, se observa de dicha publicación oficial otro contrato de deuda pública pactada entre Gobierno del Estado y el propio BANORTE, con el mismo fiduciario, por la cantidad de \$1'500,000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), lo cual, sumado al anterior da un total de \$6'000,000,000.00 (Seis mil millones de pesos 00/100 M.N.), como importe principal, a la misma tasa, pero con vencimiento al 20 de enero de 2030.

Ahora bien, un dato interesante, y no aclarado respecto de dichos contratos de deuda pública, celebrados entre Gobierno del Estado y BANORTE, es que, en ninguno de ellos se precisa cuál es el número de inscripción o de acta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y otro dato sumamente interesante es que en ambos casos, el importe original de la deuda de los 4 mil 500 millones como en el importe original de la deuda de los mil 500 millones de pesos, son cantidades exactamente iguales a los respectivos saldos; lo que a mi entender significa que al menos al día 30 de septiembre de 2010, ninguno de esos créditos hasta por la suma de los 6 mil millones autorizada por el Congreso habían empezado a pagarse.

Lógicamente, eso también podría significar que será hasta enero de 2011, en el Gobierno de Egidio cuando se empiece a pagar lo que aparentemente Eugenio gastó en su programa estatal de infraestructura (y así sucesivamente por unos 20 años); siendo en todo caso preocupante el hecho de que no se cuente con la autorización legal de la S.H. y C.P, situaciones que es necesario aclarar.

En el propio informe, se establece que, apenas en 2010, según registro de Secretaría de Finanzas, el Gobierno del Estado pactó con BANCOMER un contrato de deuda por 1000 millones de pesos, el cual sí cuenta con datos de inscripción ante Hacienda Federal, y con una tasa casi 50% inferior a las pactadas por el propio Estado y BANORTE.

En esa tesitura, bajo los principios constitucionales de máxima publicidad y transparencia en el manejo de los recursos públicos, considero que el titular de la Secretaría de Finanzas tendría que aclarar, el por qué de las distintas condiciones de contratación de deuda entre un banco y otro, y asimismo, por qué la deuda directa es mayor a la autorizada por el Congreso en los decretos LIX-1120 y LX-708.

Otro aspecto a esclarecer por el titular de Finanzas del Estado en una posible comparecencia ante el Pleno Legislativo, sería precisar qué obras realmente se construyeron con recursos derivados de los financiamientos antes mencionados; cuánto aportó el Gobierno del Estado de sus recursos propios; cuánto la Federación, y en su caso cual ha sido la aportación del sector privado en cada una de las obras de infraestructura.

Además de lo anterior, datos relevantes a dilucidar en la posible comparecencia, sería establecer cuál es el régimen jurídico de cada una de las obras de infraestructura realizadas; con mención especial de las que definitivamente no fue posible llevar a cabo, y en su caso, cuáles fueron los contratistas y proveedores de la administración pública que participaron en los procesos de licitación, así como los contratos y montos respectivos, y su opinión sobre si cumplieron o no con lo pactado; la calidad o defectos de construcción observados, así como las garantías ofertadas por los citados contratistas o proveedores.

Llama poderosamente la atención el hecho de que al Secretario de Finanzas, y a un Comité Técnico de Financiamiento con funciones esencialmente consultivas, se les dio facultades de **gestionar, negociar, acordar y suscribir los términos y condiciones respectivos de los contratos de financiamiento, y vigilar** que se cumpla con todas las obligaciones contraídas por el Estado, directa o indirectamente, en virtud de la estructura de financiamiento autorizada.

Quizá fue eso lo que motivó al actual diputado electo “con licencia”, Oscar Almaraz Smer, a regresar por sus fueros al cargo de Secretario de Finanzas que ocupaba inmediatamente antes de pedir diversa licencia para contender por el cargo de diputado que pretende ostentar en la siguiente Legislatura, (donde tal vez sea juez y parte, pues el Ejecutivo cuenta con subordinados tanto en un poder como en otro, vía enroques, licencias o nombramientos).

CUARTO.- Precisamente, al aprobarse por la mayoría priista, el 20 de octubre de este año, la cuenta pública anual del ejercicio 2009 correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado, se pudo constatar que el

Gobernador incumplió lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Estatal de Planeación, al dejar de relacionar en contenido de la cuenta anual 2009 de la hacienda pública estatal con la información de las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y del Programa Estatal de Infraestructura.

Al respecto, el dictamen de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado no pudo precisar, siquiera, qué obras de dicho programa público y en qué condiciones se construyeron, y el financiamiento efectivamente aplicado en cada una de ellas; razón por la cual, no puede decirse que se hayan cumplido las metas y objetivos de dicho programa, con simples generalizaciones vagas e imprecisas.

A mayor abundamiento, es pertinente mencionar que el Ejecutivo vulneró también lo dispuesto en los artículos 5 fracción III y 24 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas que señalan que la cuenta pública es el informe que contiene los **estados financieros**, contables, patrimoniales, presupuestales, **programáticos** y de otro orden de las entidades sujetas de fiscalización de acuerdo a sus ingresos y egresos, y que, para los efectos de dicha ley, la cuenta pública estará constituida por los **estados financieros** contables, patrimoniales, presupuestales, **programáticos** y de otro orden, de las entidades sujetas de fiscalización, de acuerdo a sus ingresos y egresos.

Es por eso que, al quedar dudas fundadas, sobre el contenido de los estados financieros, patrimoniales y programáticos del Gobierno del Estado, particularmente en relación con los bienes y obras que conforman el programa estatal de infraestructura, y a efecto de dar cumplimiento al principio de transparencia previsto en el artículo 134 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, se propone la comparecencia del titular de la Secretaría de Finanzas.

Asimismo, con base en la garantía fundamental de acceso a la información pública, toda vez que el artículo 6° de la Carta Magna, en su párrafo segundo, fracciones I y V dispone que:

“Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

***I. Toda la información** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, **es pública** y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de **máxima publicidad**.*

(...)

***V. Los sujetos obligados** deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el **ejercicio de los recursos públicos**.*

(...)”

Considero de interés público solicitar al Poder Ejecutivo que –por conducto del secretario de finanzas- amplíe la información sobre el Programa Estatal de Infraestructura, y sobre los contratos de deuda pública; pues en todo caso el pueblo tamaulipeco pagará –por décadas- los costos de esas decisiones.

Por ende, el pueblo tiene derecho a saber con veracidad la información que sobre dichos tópicos obra en poder de las autoridades competentes, para ver si realmente se han manejado con honestidad y eficiencia.

Ahora bien, el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en lo que interesa, señala que:

“Durante el mes de noviembre de cada año, los titulares de las dependencias de la administración pública estatal darán cuenta al Congreso, por escrito, del estado que guarden sus respectivos ramos. A su vez, podrán ser citados por el Congreso para que brinden información cuando se discuta una ley o un asunto concerniente a los ramos de su competencia.”

Al estimar justificado lo anterior, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, para la aprobación en su caso, del siguiente proyecto de

PUNTO DE ACUERDO:

“Primero.- El Congreso del Estado solicita la comparecencia del **C. Oscar Almaraz Smer**, Secretario de Finanzas, a fin de que brinde un informe especial y pormenorizado ante el Pleno Legislativo sobre la situación de la deuda pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y su relación con el Programa Estatal de Infraestructura 2008-2010, y responda a los cuestionamientos de los diputados y diputadas de los diversos partidos políticos sobre asuntos concernientes al área de su competencia.

Segundo.- La Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, realizará gestiones ante el Poder Ejecutivo para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente Acuerdo, y fijará la fecha y hora para el desarrollo de dicha comparecencia pública.

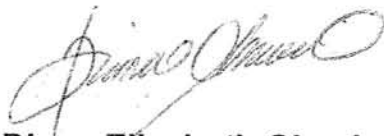
Tercero.- El formato para el acto de comparecencia será el que se ha aplicado en anteriores comparecencias de secretarios del ejecutivo, teniendo la Mesa Directiva facultad de resolver aspectos no previstos en el presente acuerdo.

Transitorio Único.- El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, para conocimiento público.””

Diputado Presidente de la Mesa Directiva.-

Con base en lo previsto en el numeral 83, párrafo 6, del citado ordenamiento legal, solicito que el contenido del esta iniciativa se inserte en el Acta de la presente sesión.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!



Diputada Diana Elizabeth Chavira Martínez.

Diputada del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 27 de octubre de 2010.